

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024). -

REF. 080013110003-2023-00491-00
PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO-MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: ALONSO JAVIER SANCHEZ MENDEZ y KELLYN DAYANA BATISTA MONTALVO.

En atención a que el apoderado judicial de las partes presentó renuncia al poder a él otorgado, el Despacho, con base en lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará dicha renuncia y se requerirá a los señores ALONSO JAVIER SANCHEZ MENDEZ y KELLYN DAYANA BATISTA MONTALVO para que le confieran poder a un nuevo abogado para que los represente en este asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la renuncia al poder que presenta el abogado Juan Carlos Hernández Sáenz como apoderado de los solicitantes, señores ALONSO JAVIER SANCHEZ MENDEZ y KELLYN DAYANA BATISTA MONTALVO, conforme lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.
- 2.- Requírase a los señores ALONSO JAVIER SANCHEZ MENDEZ y KELLYN DAYANA BATISTA MONTALVO para que le confieran poder a un nuevo abogado y ejerza la defensa de sus derechos, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 38
Fecha: 5 de marzo de 2024.
Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b72296d3ce34113555f138d731c26bf4f9a3e5fc6ee44bc442df9477d276af**
Documento generado en 04/03/2024 02:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>